



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N°IX

RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD REGISTRAL N°364 -2025-SUNARP-ZRIX/UREG

Lima, 21 de mayo del 2025

VISTOS:

El Memorándum N° 01100-2025-SUNARP/ZRIX/UPPM del 14 de mayo de 2025, y el Informe N° 050-2025-SUNARP-ZRIX/URH-MR del 20 de mayo de 2025 remitido mediante el Memorándum N° 02134-2025-SUNARP/ZRIX/URH del 20 de mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio de los ciudadanos;

Que, mediante Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales se establece un marco normativo en el país que permite a las personas naturales o jurídicas efectuar distintos negocios jurídicos manifestando su voluntad a través de la firma digital, otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que la firma manuscrita u otra análoga;

Que, mediante Resolución de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°00069-2025-SUNARP/GG de fecha 28 de abril de 2025 se aprobó el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (en adelante el RIS), de aplicación a los servidores de la Sunarp y sus órganos desconcentrados, comprendidos bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativo N°728 y N°1057;

Que, el artículo 74 del RIS, establece que el encargo, es la acción administrativa mediante la cual un servidor de la Sunarp del Decreto Legislativo N° 728 desempeñará funciones de responsabilidad

directiva en la Sunarp Sede Central o en uno de sus Órganos Desconcentrados. Asimismo, se podrá efectuar a plaza vacante de Registrador Público y cualquier otra que no sea de responsabilidad directiva, que de acuerdo a los numerales 75.2 y 75.4 de su artículo 75, todo encargo en una posición superior debe contar, previamente, con la disponibilidad presupuestal para el reconocimiento respectivo en la remuneración del servidor, otorgada formalmente por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, o la que haga sus veces en los Órganos Desconcentrados, solo para el encargo de puesto, el servidor debe cumplir con los requisitos de la plaza, de acuerdo con los instrumentos de gestión de la entidad y la legislación vigente que corresponda;

Que, por su parte, el literal a) del numeral 76.1 del artículo 76 del RIS, establece que el encargo puede otorgarse mediante la modalidad de encargo de puesto, precisando que, de manera excepcional y a fin de garantizar la continuidad del servicio, puede efectuarse en plaza vacante que no sea de responsabilidad directiva a otro servidor que cumpla con los requisitos mínimos del cargo estructural;

Que, respecto al órgano competente para emitir la Resolución con la que se dispone el encargo, el literal c) del numeral 78.2 del artículo 78 del RIS, establece que, para el caso de los órganos desconcentrados, el encargo de servidores de la Unidad Registral, mediante Resolución Jefatural de la Unidad Registral;

Que, atendiendo a que la plaza CAPP N° 1261 correspondiente al cargo estructural de abogado II de la Unidad Registral de la Zona Registral N° IX, se encuentra en calidad de vacante, esta Unidad considera que, ante la necesidad del servicio, resulta pertinente encargar las funciones de dicha plaza, bajo la modalidad de encargo de puesto, al asistente registral, abogado Astolfo Renato Ruiz Pastor, por el periodo comprendido del 12 al 27 de mayo de 2025;

Que, mediante el Informe de Vistos de fecha 20 de mayo de 2025, la Analista de Desarrollo de la Unidad de Recursos Humanos, precisó que revisada la documentación obrante en el legajo del servidor CAP, Astolfo Renato Ruiz Pastor, y los requisitos previstos en el Manual del Clasificador de Cargos de la Sunarp, aprobado con Resolución de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 00288-2024-SUNARP/GG del 27 de diciembre de 2024, dicho servidor cumple en su totalidad con el perfil de puesto de abogado II de la Unidad Registral de la Zona Registral N° IX;

Que, mediante el Memorándum de Vistos de fecha 14 de mayo de 2025, la Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, comunicó que la plaza CAPP N° 1261, correspondiente al cargo estructural de abogado II de la Unidad Registral de la Zona Registral N° IX, la misma que se encuentra vacante por renuncia de su titular a partir del 18 de abril de 2025, se halla presupuestada y financiada con los recursos establecidos en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2025 de la Unidad Ejecutora N°002 SUNARP - Sede Lima, existiendo la disponibilidad de recursos presupuestales para atender el pago del monto diferencial remunerativo, para el encargo de dicha plaza;

Que, este despacho, evaluando los actuados, así como la normatividad vigente y lo precisado por la Analista de Desarrollo en el Informe de Vistos, considera, a fin de continuar con las actividades propias del puesto por necesidad de servicio, encargar las funciones del cargo de abogado II de la Unidad Registral de la Zona Registral N° IX, bajo la modalidad de encargo de puesto, al asistente registral, abogado Astolfo Renato Ruiz Pastor, por el periodo comprendido del 12 al 27 de mayo de 2025;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; encontrándose el presente caso dentro del primer supuesto de la norma mencionada; razón por la que deberá considerarse la presente decisión con eficacia anticipada al 12 de mayo de 2025;

En uso de las atribuciones conferidas por el Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados de la Sunarp, aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°155-2022-SUNARP/SN del 26 de octubre de 2022, el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°00069-2025-SUNARP/GG del 28 de abril de 2025, y en virtud de la Resolución Jefatural N° 204-2022-SUNARP-ZRIX/JEF del 01 de abril de 2022.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER, con eficacia anticipada, el encargo de funciones correspondientes al cargo estructural de abogado II de la Unidad Registral de la Zona Registral N°IX, Plaza CAPP N° 1261, bajo la modalidad de encargo de puesto, por el periodo comprendido del 12 al 27 de mayo de 2025, al asistente registral, abogado **ASTOLFO RENATO RUIS PASTOR**, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a las partes interesadas, y, a la Unidad de Recursos Humanos para los fines pertinentes a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

Firmado digitalmente por:
Augusto Gianfranco Habich Scarsi
Jefe de la Unidad Registral
Zona Registral N° IX - SUNARP